

ANEXO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2014/SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 158-2014/SUNAT, publicada el día 23 de mayo de 2014, en las páginas 523759 y 523760.

DICE:

(...)

Artículo 3°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2°.- La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).

